



Municipalidad Distrital de Talavera



ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2022-MDT

Talavera, 08 de agosto de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo N° 014 de fecha 15 de julio del año 2022, El Oficio N°03-2022-A.P.E.S.D.T. de fecha 28 de junio de 2022 remitido por el presidente de la asociación de productores y feriantes sabatinos y dominicales del distrito de Tavera mediante el cual solicita el reconocimiento correspondiente por parte de la municipalidad con la finalidad de formalizar tan importante actividad socio económica. El Informe N°0135-2022-MDT-GDS-DDE/FPQ/J de fecha 11 de julio de 2022 emitida por el jefe del departamento de desarrollo económico mediante el cual solicita el reconocimiento de la feria sabatina de productores de la "CHACRA A LA MESA". La Opinión legal N°0242-2022-OAL/YNR-MDT de fecha 04 de julio de 2022 mediante el cual opina que se ponga en agenda para su debate y discusión por parte de los miembros del concejo municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos Locales gozan autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú plantea al trabajo como un deber y un derecho. Además de ser base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Es así que, el artículo 23° de la carta magna prescribe, "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan".

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; de la misma manera el artículo 112° del mismo cuerpo normativo, prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". En el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral 2.2, del artículo 84° señala que es función específica y exclusivo de las Municipalidades Distritales, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local. Bajo el mismo contexto legal, el artículo 83° en su numeral 4 referido a las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales; establece en su sub numeral 4.1. el



de "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad".

Que, el Artículo IV.- "Finalidad" del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. También, del Artículo 40° del mismo cuerpo legal, se desprende la fijación de las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Oficio N°03-2022-A.P.F.S.D.T. de fecha 28 de junio de 2022 remitido por el presidente de la asociación de productores y feriantes sabatinos y dominicales del distrito de Tavera solicitan el reconocimiento correspondiente por parte de la municipalidad con la finalidad de formalizar tan importante actividad socio económica.

Que, mediante Informe N°0135-2022-MDT-GDS-DDE/FPQ/J de fecha 11 de julio de 2022 emitida por el jefe del departamento de desarrollo económico aprueba y solicita el reconocimiento de la feria sabatina de productores de la "CHACRA A LA MESA".

Que, mediante Opinión legal N°0242-2022-OAL/YNR-MDT de fecha 04 de julio de 2022 señala que se ponga en agenda para su debate y discusión por parte de los miembros del concejo municipal.

Que, mediante DICTAMEN N° 005 –2022 – MDT/ CSMCDCTP de fecha 05 de agosto 2022 emitido por LA COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, COMERCIO, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y TRANSPORTE PÚBLICO, APROBAR por unanimidad y ELEVARON al pleno del Concejo Municipal para su aprobación la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y REGULA EL DESARROLLO DE LA FERIA SABATINA de productores de la "CHACRA A LA MESA", en el distrito de Talavera.

Estando de acuerdo a lo estipulado por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo precedentemente expuesto. El Concejo Distrital de Talavera, con el voto en mayoría de sus miembros, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y REGULA EL DESARROLLO DE LA FERIA SABATINA DE PRODUCTORES DE LA "CHACRA A LA MESA", EN EL DISTRITO DE TALAVERA Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y REGULA EL DESARROLLO DE LA FERIA SABATINA DE PRODUCTORES DE LA "CHACRA A LA MESA", EN EL DISTRITO DE TALAVERA Y SU REGLAMENTO el cual comprende de veintisiete (27) artículos y siete (07) disposiciones complementarias, transitorias y finales que como anexo forma parte de la presente ordenanza municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Talavera



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, gerencia de Administración y Finanzas, gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y policía municipal, gerencia de servicios públicos y gerencia de desarrollos sostenible el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal disponiendo las medidas pertinentes a los demás órganos estructurados de la municipalidad.



ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en los diversos medios de difusión y en la página web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrero
ALCALDE

